



de los 6 días hábiles siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación. Si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con El Contratista según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra. "El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "El Municipio", con domicilio ubicado en la calle Hidalgo S/N frente a la plaza principal, Colonia Centro, C.P. 79850, del Municipio de Tampamolón Corona, S. L. P., en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "El Municipio de Tampamolón Corona," los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "El Municipio de Tampamolón Corona," no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que sea lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1. El cinco al millar para trabajos de fiscalización de obras.
2. La parte proporcional del anticipo otorgado, en caso que se otorgue.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre si, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetara a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

NOVENA.- Garantías.

"El Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio de Tampamolón Corona," las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1. Fianza para los anticipos. Fianza a favor de "El Municipio de Tampamolón Corona," la totalidad del anticipo indicado en la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de que "El Contratista" reciba copia de fallo de adjudicación de la obra, la publicación en el sistema compraNet de dicho fallo sustituirá dicha notificación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

2. **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor de “**El Municipio de Tampamolón Corona,**” por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que “El Contratista” hubiere recibido copia del fallo de adjudicación, la publicación en el sistema compraNet de dicho fallo sustituirá dicha notificación. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, “El Municipio de Tampamolón Corona” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.
3. **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “El Contratista” en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor de “**El Municipio de Tampamolón Corona,**”, S.L.P., que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de “**El Municipio de Tampamolón Corona,**”. Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

Las fianzas que otorgue como garantía “El Contratista” deberán ser emitidas por una institución bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

DECIMA.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal “El Contratista” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Relaciones laborales.

“El Contratista” reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con el Municipio contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón sustituto o subsidiario por lo cual “El Contratista” manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de “El Municipio de Tampamolón Corona,” liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que éstos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO SEGUNDA.- Responsabilidades de “El Contratista”.

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “El Municipio de Tampamolón Corona,” así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a “El Municipio de Tampamolón Corona, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato. Igualmente se liga “El Contratista” a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de “El Municipio de Tampamolón Corona,” y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMO TERCERA.- Suspensión temporal del contrato.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel- 01 (489) 378 8078**

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021



"El Municipio de Tampamolón Corona" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo a lo estipulado en la respectiva Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMO CUARTA.- Penas convencionales.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

- a) Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "El Municipio de Tampamolón Corona" por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.
- b) Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.
- c) En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicará una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El Contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, "El Municipio de Tampamolón Corona," podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El Contratista" correspondientes a ésta obra.

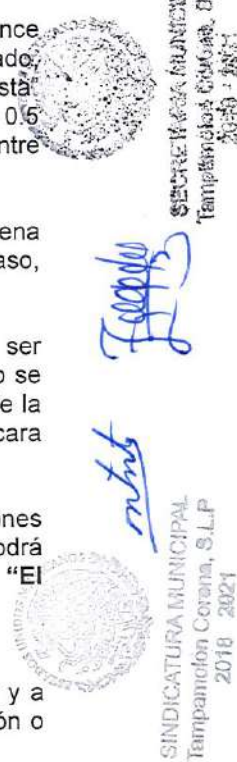
DECIMO QUINTA.- Compromisos complementarios.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "El Municipio de Tampamolón Corona", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. Una vez comunicado a "El Municipio de Tampamolón Corona," por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "El Municipio de Tampamolón Corona," señale.
2. "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el supervisor.

DECIMO SEXTA.- Rescisión administrativa de contrato.

"El Municipio de Tampamolón Corona," podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas que estipule su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Municipio de Tampamolón Corona," además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la fianza



"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



SENDERIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte de su cargo deberá entregarlo a "El Municipio de Tampamolón Corona," a más tardar el día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no haberlo hecho, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEPTIMA.- Legalidad, Controversias y Arbitrajes.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO OCTAVA.- Jurisdicción.

"las partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, en todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, al código civil estatal; a la ley estatal de procedimiento administrativo, al código estatal de procedimientos civiles; a la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento, al acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y las demás disposiciones jurídicas vigentes que le sean aplicables.

DECIMO NOVENO: finiquito y terminación del contrato

Recibidos físicamente los trabajos en un término máximo de 20 (veinte) días naturales, deberán elaborar el finiquito para dar por terminado los derechos y obligaciones asumidos por "las partes" del contrato, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para "las partes", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "El Municipio de Tampamolón Corona," respecto al finiquito, o bien, "la contratista" no acuda con "la sedesol" esta procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a "la contratista", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, "la contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales, para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Municipio de Tampamolón Corona," pondrá a disposición de "la contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "las partes" en el contrato.

VIGÉSIMA. Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "la contratista".

"El Municipio de Tampamolón Corona," solo cubrirá el 16% (dieciséis por ciento) correspondiente al impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"la contratista" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
 Tampamolón Corona S.L.P.
 Tel- 01 (489) 378 8078

SENDERIA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolón Corona, S.L.P.
 2018 - 2021



PRESECRITURA MUNICIPAL
 Tampamolon Corona, S.L.P.
 2018-2021

sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa del **Municipio de Tampamolon Corona,**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Nacionalidad de “la contratista”.

“la contratista” manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerandose como mexicana por cuanto a éste contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de éste contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Subcontratación.

“El Municipio de Tampamolon Corona,” no autoriza la subcontratación del suministro y colocación de placas y/o señalamientos informtivos, (las pruebas en laboratorio para determinar las calidades de los materiales pétreos (arena y grava), las pruebas de revenimiento y calidad del concreto en el laboratorio (solo para el caso de la construcción de piso firme o cuartos adicionales)), **no autoriza** la subcontratación parcial o total de los trabajos a ejecutar materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Exclusión laboral.

“las partes” convienen en que “El Municipio de Tampamolon Corona,” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “la contratista”, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “la contratista” exime expresamente a “El Municipio de Tampamolon Corona,” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si “El Municipio de Tampamolon Corona,” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “la contratista” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “las partes” reconocen expresamente en este acto que “El Municipio de Tampamolon Corona,” no tiene nexo laboral alguno con “El Municipio de Tampamolon Corona,” por lo que éste último libera a “El Municipio de Tampamolon Corona,” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la realización de los trabajos materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Exclusión laboral.

“las partes” convienen en que “El Municipio de Tampamolon Corona,” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “la contratista”, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “la contratista” exime expresamente a “El Municipio de Tampamolon Corona,” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si “El Municipio de Tampamolon Corona,” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “la contratista” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

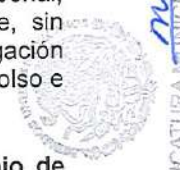
Por lo anterior, “las partes” reconocen expresamente en este acto que “El Municipio de

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”



Juan Carlos

mtmk



[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Tampamolon Corona, S.L.P.
 2018 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL
 Tampamolon Corona, S.L.P.
 2018 - 2021



Tampamolon Corona," no tiene nexo laboral alguno con "la contratista", por lo que éste último libera a "El Municipio de Tampamolon Corona," de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la realización de los trabajos materia de este contrato.

Trigésima octava. Jurisdicción y competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales en la ciudad de san luis potosí, s. l. p. por lo tanto, "la contratista" renuncia a la competencia de los tribunales federales y estatales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "las partes" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en 4 (Cuatro) tantos, al margen y al calce, de 12 fojas útiles.

Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pidiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura el presente contrato se firma en **El Municipio de Tampamolon Corona, S. L. P.** A los **04** días del mes de agosto de 2019.

 CONSTRUCTORA DRAV, S.A DE C.V. RL. Mario Luis Ibarra Acuña	 PRESIDENCIA MUNICIPAL Tampamolon Corona, S.L.P. 2018 - 2021 L.A.E. Isidro Mejía Gómez Municipio de Tampamolon Corona, S.L.P.
 SECRETARÍA GENERAL Hérvort Hernández Secretario General	 SINDICATURA MUNICIPAL Tampamolon Corona, S.L.P. 2018 - 2021 L.E.P. Martin Trinidad Martinez Síndico Municipal
 CONTRALORIA INTERNA Tampamolon Corona, S.L.P. C.P. Maribel Quintin Gonzalez Contralora Municipal.	 TESORERIA MUNICIPAL Tampamolon Corona, S.L.P. 2018 - 2021 Matilde Grande Marcial Tesorera Municipal.
TESTIGOS C. Servando Martell Lopez Coordinador de Desarrollo Social Municipal	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"